

# Resolución Directoral

N° 1149 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 30 SEP 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 67474-2014 de fecha 10 de Junio de 2014, presentado por don Erick Henry Chávez Puertas, identificado con DNI N° 29412794, representante legal de la empresa LUNDIN MINIG PERÚ S.A.C. identificada con RUC N° 20555996617, solicita autorización de uso de agua superficial para actividad de exploración minera, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 62° establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años;

Que, el artículo 63° establece que el otorgamiento, modificación y extinción de la autorización de uso de agua, se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso de agua;

Que, el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que la autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, prescribe que la autorización de uso de agua, faculta a su titular el uso del agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos, contando con plazo de dos años, prorrogables por una sola vez, el solicitante acreditará la existencia de obras de captación, derivación, conducción y otras necesarias debidamente aprobadas por la autoridad, la solicitud debe acompañar la memoria descriptiva, según Formato anexo N° 12, además de autorización para realizar estudios, certificación ambiental y cronograma de ejecución y tratándose de lavado de suelo el título de propiedad e informe técnico sustentatorio; en la autorización debe consignarse el volumen anual máximo, desagregado mensual en función a disponibilidad acreditada;

Que, con Informe Técnico N° 116-2014-ANA\_AAA-CF-ALAB, de fecha 01 de Agosto de 2014, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos, que se ha verificado que la información contenida en la memoria descriptiva y guarda relación con lo constatado en el campo, por lo que recomienda otorgar la autorización de uso de agua a LUNDIN MINIG PERÚ S.A.C., con un volumen de agua de hasta 34,689.20 m3 por un plazo de 24 meses para el Proyecto de Exploración Minera "ELIDA 2", conforme al cuadro técnico que ahí detalla;



Que, con Informe Técnico N° 532-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/EJCH de fecha 08 de Setiembre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en autorizar el uso de agua superficial con fines de exploración minera para el proyecto de exploración ELIDA 2, otorgándole un plazo de nueve (09) meses calendarios, el cual comprende todas las etapas y la distribución del recurso requerido, asimismo LUNDIN MINIG PERÚ S.A.C. deberá reportar mensualmente los volúmenes consumidos ante la administración local de agua Barranca, con la finalidad que al Autoridad Nacional del Agua genere los recibos correspondientes por el uso del recurso hídrico;

Que, mediante escrito de fecha de 10 de Junio de 2014, don Erick Henry Chávez Puertas, identificado con DNI N° 29412794, representante legal de la empresa LUNDIN MINIG PERÚ S.A.C. identificada con RUC N° 20555996617, solicita autorización de uso de agua superficial para la actividad de exploración minera, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos como: la acreditación de la concesión Elida 2 mediante el registro N° 12953508 ante la SUNARP por una extensión de 1,0000 ha., cedida a su vez por Globetrotters Perú Copper S.A.C. por un plazo de sesenta y seis (66) meses desde la inscripción en el Registro Minero (24/01/14) la constancia de aprobación automática N° 020-2014-MEM-DGAAM de fecha 27 de Mayo de 2014, la escritura pública de constitución de servidumbre que otorga la Comunidad Campesina Aco de Carhuapampa, por un plazo de dos (02) años, la memoria descriptiva, copia del DNI y vigencia de poder, entre otros documentos, por lo cual es procedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 005-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 22 de Setiembre del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el uso de agua superficial con fines de exploración minera a favor de LUNDIN MINIG PERÚ S.A.C. identificada con RUC N° 20555996617, para el Proyecto de Exploración Minera "ELIDA 2", de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación.

Usuario	RUC	Uso del Agua			Coord. UTM (WGS 84) Toma de Captación			Altitud (m.s.n.m.)	N° de Sondajes	Ubicación Política			Volumen de Agua (m³/año)
		Clase	Tipo	Tipo	Nombre Ríos	Este	Norte			Distrito	Prov.	Depart.	
LUNDIN MINING S.A.C.	20555996617	Productivo	Minería	Superficial	Pativilca	260990	8834452	1 250,00	60	Carhuapampa	Ocros	Ancash	13 437,06
					Ubicación Hidrográfica								
					Vertiente	Cuenca	Sub- Cuenca						
					Pacifico	Río Pativilca	Medio Pativilca						

Fuente de Agua	Año	MESES												TOTAL (m³/año)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río Pativilca	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	1,425.60	1,473.12	1,425.60	1,473.12	5797.44
Río Gorgor		-	-	-	-	-	-	-	-	51.00	52.70	51.00	52.70	207.40
Total											1,525.82	1,476.60	1,525.82	6,004.84
Río Pativilca	2015	1,473.12	1,330.56	1,473.12	1,425.60	1,473.12	-	-	-	-	-	-	-	7175.52
Río Gorgor		52.70	47.60	52.70	51.00	52.70	-	-	-	-	-	-	-	256.70
Total		1,525.82	1,378.16	1,525.82	1,476.60	1,525.82	-	-	-	-	-	-	-	7432.22
<b>TOTAL</b>		<b>1,525.82</b>	<b>1,378.16</b>	<b>1,525.82</b>	<b>1,476.60</b>	<b>1,525.82</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,476.60</b>	<b>1,525.82</b>	<b>1,476.60</b>	<b>1,525.82</b>	<b>13,437.06</b>

**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de nueve (09) meses calendarios, en el cual comprende todas las etapas y la distribución del recurso hídrico requerido, el mismo que corre a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** La administrada, queda obligada a reportar mensualmente el volumen de agua consumido, ante la Autoridad Local de Agua Barranca, a efectos que la autoridad Nacional del Agua genere los recibos correspondientes.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral, a los administrados, remitir copia a la ALA Barranca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CANETE - FORTALEZA

.....  
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Directo